

Ayuda para gastos de sepelio

Entre las “prestaciones sociales” previstas en el artículo 10.1,e) del Real Decreto Ley 16/1978 (actualmente recogidas en el artículo 12.1, e) del Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2000) e implantadas por el Real Decreto 4097/1982, la Mutualidad General Judicial tiene establecida la Prestación Social de Ayuda para Gastos de Sepelio.

La prestación está regulada por el artículo 104 del Reglamento del Mutualismo Judicial, aprobado por Real Decreto 1026/2011, de 15 de julio. BOE de 4/8/2011).

Esta ayuda se concede en los casos de fallecimiento de mutualistas, titulares no mutualistas y beneficiarios incluidos en el Documento de Afiliación de ambos, siempre que se encuentren en situación de alta en el momento del hecho causante, siendo perceptores de la misma:

1. En el supuesto de fallecimiento del mutualista (titular por derecho propio), las siguientes personas, según el orden de preferencia excluyente que se indica:
 - 1º) el cónyuge viudo no separado judicialmente;
 - 2º) Los hijos que estuvieren incluidos como beneficiarios en su Documento de Afiliación; en este caso la solicitud deberá formularse por el hijo de mayor edad, entendiéndose que lo hace en nombre de todos; y
 - 3º) la persona que acredite haber abonado los gastos de sepelio, mediante factura original.
2. Si el fallecido es un titular no mutualista (titular por derecho derivado): la persona que acredite haber abonado los gastos de sepelio mediante factura original.
3. En el caso del fallecimiento de un beneficiario, el titular del Documento de Afiliación en el que aquél figure incluido.

A la vista de las disponibilidades presupuestarias del ejercicio 2013, se fijan las siguientes cuantías:

- a) En el supuesto del fallecimiento del mutualista: 250 euros.

No obstante, si la Ayuda corresponde a la persona que se haya hecho cargo de los gastos de sepelio, la cuantía a conceder será el importe de la factura con el límite de 250 euros.

- b) En el supuesto del fallecimiento del titular no mutualista o beneficiario: 150 euros.

No obstante, si la Ayuda corresponde a la persona que se haya hecho cargo de los gastos de sepelio, la cuantía a conceder será el importe de la factura con el límite de 150 euros.

[Resolución de 19 de diciembre de 2012, de la Mutualidad General Judicial, por la que se modifican las cuantías económicas](#)140.37 KB

[Solicitud de Ayuda para gastos de sepelio](#)157.98 KB